



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

N° 024-2022-C/PP

San Miguel de Piura, 17 de marzo de 2022.

VISTOS:

El expediente N° 31102, de fecha 30 de noviembre de 2021, de la Fundación Romero; el Informe N° 069-2021-OPE-DDEL/MPP, de fecha 14 de diciembre de 2021, de la Oficina de Promoción Económica; el Informe N° 1833-2021-GAJ/MPP, de fecha 29 de diciembre de 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Dictamen N° 002-2022-CPYDEL-CEYA/MPP, de fecha 18 de febrero de 2022, de la Comisión Mixta integrada por la Comisión de Planificación y Desarrollo Económico Local y la Comisión de Economía y Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual se configura como la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece:

(...)

Artículo 9°.- Atribuciones del Concejo Municipal – Corresponde al Concejo Municipal:

(...)

26.- Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

(...)

Artículo 20°.- Atribuciones del Alcalde

Son atribuciones del alcalde:

3.- Ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad

(...).

23.- Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.

Artículo 41°.- Acuerdos

Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional

(...);

Que, con expediente N° 31102, de fecha 30 de noviembre de 2021, la Fundación Romero, remitió propuesta de convenio de cooperación con la Municipalidad Provincial de Piura, con la finalidad de establecer una alianza con esta comuna, poniendo a disposición de los ciudadanos de nuestra jurisdicción 10,000 (diez mil) becas en cursos virtuales de su proyecto Campus Romero, enfocados en temas de gestión empresarial, habilidades técnicas y socioemocionales, a los cuales podrán acceder de manera gratuita y con un registro desde la web www.becasgruporomero.pe;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

N° 024-2022-C/PPP

San Miguel de Piura, 17 de marzo de 2022.

Que, mediante Informe N° 069-2021-OPE-GDEL/MPP, de fecha 14 de diciembre de 2021, la Oficina de Promoción Económica, de la Gerencia de Desarrollo Económico Local indicó que, la presente propuesta tendrá un impacto positivo en el desarrollo económico y social de la provincia de Piura, pues promueve la adquisición de conocimientos y competencias de los jóvenes y adultos, propiciando su desarrollo profesional y empleabilidad a través del acceso a los cursos virtuales;

Que, en el referido informe se establece que el presente convenio, tiene por objetivo aunar esfuerzos para la promoción y desarrollo de capacitación para la población de la provincia de Piura; desde la municipalidad se podrá efectuar selección de potenciales beneficiarios que se encuentren trabajando en clubes de madres, comités de vaso de leche, trabajadores municipales, emprendedores, artesanos, etc.; precisando, también que, respecto a la Cláusula Tercera sobre el financiamiento, el presente convenio NO irrogará gastos adicionales a los antes ya precisados, asimismo, ha quedado precisado que el presente convenio NO SUPONE, ni implica transferencia de recursos económicos, ni pago de contraprestaciones; si no que las partes coadyuvan al cumplimiento de sus objetivos;

Que, a través del Informe N° 1833-2021-GAJ/MPP, de fecha 29 de diciembre de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica expresó que, la propuesta de convenio resulta beneficiosa, puesto que, a partir de mecanismos de colaboración se permitirá potenciar las acciones en beneficio de la población regional y que ello se ajusta a la normatividad vigente. OPINÓ que: *"(...) resulta procedente la suscripción del Convenio de Cooperación entre la Municipalidad Provincial de Piura y la Fundación Romero; debiendo remitirse el presente expediente a la Comisión que corresponda para el respectivo dictamen, y luego sea derivado al Pleno del Concejo, para que conforme a sus atribuciones determine lo pertinente, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972"*;

Que, mediante Dictamen N° 002-2022-CPYDEL-CEYA/MPP, de fecha 18 de febrero de 2022, de la Comisión Mixta integrada por la Comisión de Planificación y Desarrollo Económico Local y la Comisión de Economía y Administración, recomendó al Pleno del Concejo Municipal **APROBAR** el proyecto de Convenio de Cooperación entre la Municipalidad Provincial de Piura y la Fundación Romero y **AUTORIZAR** al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Piura, Abg. Juan José Díaz Dios para que, en ejercicio de sus funciones proceda a suscribir el convenio antes indicado;

Que, sometida a consideración de los Señores Regidores la recomendación de la Comisión Mixta integrada por la Comisión de Planificación y Desarrollo Económico Local y la Comisión de Economía y Administración, en la Sesión Ordinaria de Concejo N° 06-2022 – Décima Segunda Sesión Virtual, de fecha 17 de marzo de 2022, mereció su aprobación por UNANIMIDAD, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la suscripción del "CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA y LA FUNDACIÓN ROMERO; cuyo objetivo es promover la adquisición de conocimientos y



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

N° 024-2022-C/PPP

San Miguel de Piura, 17 de marzo de 2022.

competencias en los jóvenes y adultos de la provincia, impulsando su desarrollo profesional y empleabilidad a través del acceso a cursos virtuales desarrollados por la FUNDACIÓN ROMERO; convenio que cuenta con once (11) cláusulas y forma parte integrante del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Piura, para que en uso de sus funciones proceda a suscribir el convenio descrito en el Artículo Primero precedente.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE y COMUNÍQUESE a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Gerencia de Desarrollo Económico Local, y a la Fundación Romero, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDÍA

Abg. Juan José Díaz Dios
ALCALDE

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL

Abg. Alan Raúl Herrera Torres
JEFE